

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Juez que dentro del presente asunto el profesional del derecho que fue designado como abogado de pobre del peticionario, aún no ha manifestado su aceptación al cargo, a pesar de que el oficio que se expidió por parte del juzgado informándole tal situación, fue enviado a la dirección electrónica reportada por este. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 13 de mayo de 2021.

Sin necesidad de firma  
(Decreto 806 de 2020)  
ANA MARÍA PELÁEZ LONDOÑO  
Secretaria



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
ARMENIA, QUINDÍO

[j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	CIRO ARTURO PECHENE DAZA
RADICADO	63001-31-05-004-2020-10005-01
ASUNTO	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, como quiera que aún no ha sido posible la notificación al abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, designado como abogado de pobre del señor CIRO ARTURO PECHENE DAZA, se ordenará por secretaría oficiar al citado profesional del derecho requiriéndolo para que exprese si acepta o no el cargo para el cual fue designado.

Conforme lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 154 del C.G.P. el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Conforme lo dispuesto por el artículo 154 del C.G.P., se le concederá al designado el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al abogado DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO quien fuere designado como abogado de pobre del señor CIRO ARTURO PECHENE DAZA, a fin de que manifiesta si acepta o no el cargo para el cual fue nombrado, entéresele de esta determinación al correo electrónico [gerencia@consutalento.com](mailto:gerencia@consutalento.com), haciéndole las advertencias legales pertinentes. Librar oficio previa revisión del SIRNA.

CONCEDER el término de tres (3) días al designado, a partir de la notificación de este auto.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del solicitante [margaritas2410@hotmail.com](mailto:margaritas2410@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN  
Juez

Fjfm.

***Firmado Por:***

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE  
ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**07aea923fc4ababe37c8528ab40b8331444f9a9fa207095f4975baf78f930e41**

*Documento generado en 14/05/2021 11:52:19 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**